



RESOLUCIÓN No.034

(29 de agosto de 2025)

"Por la cual se conforma el Comité de Inventarios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

LA RECTORA

En uso de sus atribuciones legales y consideraciones de la ley 115 de 1993, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en ejercicio de las facultades constitucionales conferidas, y

CONSIDERANDO:

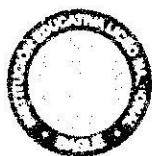
Que es obligación institucional adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar y sanear su información contable, de manera que los estados financieros reflejen en forma clara y fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Que es necesario efectuar un análisis de los estados financieros de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, con el propósito de proceder a su depuración, establecer la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones que afecten su patrimonio al mismo tiempo conllevando a la sostenibilidad de estos.

Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, es una entidad de naturaleza oficial ubicada en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, que maneja y administra recursos públicos y hace parte del balance general del sector público, razón por la cual para llevar a cabo el proceso de actualización y depuración de los inventarios de Propiedad Planta y Equipo se tienen en cuenta **los parámetros establecidos por las políticas contables adoptadas por la institución educativa para el manejo y administración de inventarios.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Artículo 1º. Conformación del Comité de Inventarios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL. Conformarse el Comité de Inventarios por los siguientes integrantes:

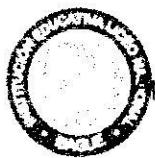
1. El (la) rector(a)
2. Auxiliar Administrativo Grado -08 encargado de la coordinación de la gestión administrativa y financiera.
3. El Contador (a) Público, cuyo profesional estará vinculado a la Institución Educativa, mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
4. Apoyo a la Gestión, cuyo profesional estará vinculado a la Institución Educativa, mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Los miembros del Comité de Inventarios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de este y su participación tiene carácter indelegable.

Parágrafo 1º. El Comité podrá invitar otros funcionarios que estime necesarios a sus sesiones, quienes concurrirán con derecho a voz y sin voto.

Artículo 2º. Funciones del Comité de Inventarios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL. El Comité de Inventarios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, ejercerá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Rectora en la determinación y fijación de la política institucional de depuración y, incluido lo relativo a los montos máximos y procedimientos de depuración, actualización y sostenibilidad del inventario al interior de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL de Ibagué.
2. Diseñar los mecanismos y acciones requeridas para la realización de los inventarios físicos de la institución.
3. Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la institución, previo análisis y presentación de las investigaciones y estudios correspondientes, dentro de los cuales se podrán contemplar factores como: resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, costos de bodegaje, estado actual y funcionalidad.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

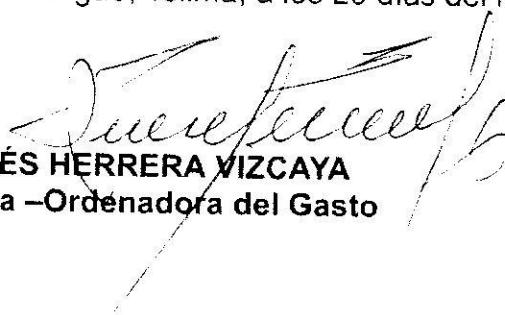
Aprobado Resolución No. 1700-02374 de septiembre 25 de 2023
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

4. Analizar y conceptuar sobre los resultados arrojados por los análisis y avalúos técnicos realizados al interior o exterior de la institución en materia de reclasificación de bienes, determinación del catálogo de elementos, entre otros, que permitan claridad en la administración de estos.
5. Gestionar las acciones requeridas para realizar la valuación de aquellos bienes que lo requieran, a partir de consultas técnicas, comerciales, contables, de personal experto, entre otros, y si en algún caso lo amerita, podrá ser citado a reunión un representante de los peritos.
6. Analizar las características y comportamiento de los bienes de la institución y demás factores que considere necesarios, para determinar la reclasificación de bienes devolutivos a bienes de consumo cuando haya lugar.
7. Las demás que le asignen las leyes, acuerdos o decretos o **los procedimientos internos diseñados por la secretaría de educación municipal de Ibagué - Tolima para las instituciones educativas.**

Artículo 3º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Ibagué, Tolima, a los 29 días del mes de agosto de 2025.


Esp. INÉS HERRERA VIZCAYA
Rectora –Ordenadora del Gasto